



República Dominicana

Ministerio de Hacienda
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO
DIGEPRES

"Año del Desarrollo Agroforestal"

No. 000 13

CIRCULAR

14 JUL 2017

- A los : Señores
Ministros, Directores Generales, Autoridades de Organismos Especiales,
de Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las
Instituciones Públicas de la Seguridad Social.
- Asunto : Lineamientos para Formulación de los Anteproyectos Institucionales de
Presupuesto Físico y Financiero del año 2018.
- Anexos : Lo referido en el asunto.

La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), Órgano Rector del Sistema Presupuestario Dominicano, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06 y su Reglamento de Aplicación, les remite los lineamientos para dar inicio a la formulación de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto 2018.

En este sentido, los topes institucionales, estarán disponible en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) a partir del 31 de julio del mes en curso, detallado por cada unidad ejecutora y las transferencias a las instituciones Descentralizadas y de la Seguridad Social, los respectivos analistas de esta DIGEPRES, se estarán comunicando con ustedes para mayores detalles.

Luego de que el Consejo de Ministros apruebe la Política Presupuestaria y los Topes Institucionales de Gastos, en caso de producirse algún cambio, esta Dirección General lo hará del conocimiento de las instituciones, a fin de que realicen los ajustes correspondientes a los Anteproyectos de Presupuesto Físico y Financiero.

...//...



República Dominicana

Ministerio de Hacienda
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO
DIGEPRES
...2...

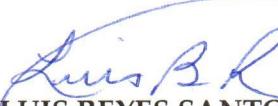
Las entidades del Gobierno Central, que reciben Ingresos de Captación Directa, los incorporarán conjuntamente con sus correspondientes Gastos, en los respectivos anteproyectos de presupuesto institucionales para el 2018.

Los Proyectos de Inversión serán incluidos en el Anteproyecto de Presupuesto, después de ser consensuados con la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD).

Los Lineamientos anexos, deberán ser estrictamente observados durante todo el proceso de formulación de los correspondientes Anteproyectos de Presupuesto Físico y Financiero del año 2018, los cuales podrán ser descargados de la página www.digepres.gob.do.

Los Anteproyectos de Presupuesto Físico y Financiero, una vez formulados por cada institución, deberán ser incorporados en el Módulo de Formulación del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), en la fecha establecida en los lineamientos anexos.

Atentamente,


LUIS REYES SANTOS
Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad
Director General de Presupuesto

LRS/GG/mc

Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, 5ta. Planta,
Av. México Esquina Leopoldo Navarro, Santo Domingo, D.N., República Dominicana
Teléfonos: 809-687-7121 / 29 • Fax: 809-687-4193 • www.digepres.gob.do



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO
(DIGEPRES)

Lineamientos para la Formulación de los
Anteproyectos de Presupuesto Físico y
Financiero 2018

Julio 2017
Santo Domingo D.N.
REPÚBLICA DOMINICANA

En cumplimiento del Artículo 128 de la Constitución de la República, proclamada el 26 de enero del año 2010 y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006 y su Reglamento de aplicación, la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), dicta los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE DEBEN SER OBSERVADOS EN LA FORMULACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018 POR LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTONOMOS NO FINANCIEROS E INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. Objetivo

Establecer los lineamientos, normas, procedimientos y metodologías que aseguren la correcta elaboración de los Anteproyectos de Presupuestos de las Instituciones Públicas, durante el proceso de formulación del Presupuesto General del Estado 2018.

2. Alcance

Los presentes lineamientos son de aplicación a todas las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

3. Base legal

- Constitución de la República Dominicana proclamada el 26 de enero del 2010.
- Ley No. 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 noviembre del año 2006 y su Reglamento de Aplicación, Decreto No. 492-07, de fecha 30 agosto del año 2007.
- Ley No. 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 27 de diciembre del año 2006.
- Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública, de fecha 28 de diciembre del año 2006.
- Ley No. 105-13 de Regulación Salarial del Sector Público, de fecha 6 de agosto del año 2013.
- Ley 41-08 de Función Pública, de fecha 16 de enero del año 2008.
- Decreto 15-17 de fecha 8 de febrero del año 2017

4. Lineamientos Generales

- 4.1.** Todas las instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social deberán cumplir rigurosamente los lineamientos establecidos en el presente documento, para la formulación de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto, correspondientes al año 2018.
- 4.2.** Los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales serán registrados en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), posterior a la validación de las estructuras programáticas por parte de la DIGEPRES.
- 4.3.** El monto de los Topes o Techos Institucionales de Gastos para los Anteproyectos de Presupuestos 2018, estarán disponibles en el Módulo de Formulación del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) desde el 31 de julio hasta el 25 de agosto del presente año 2017.
 - 4.3.1.** El monto de los Topes Indicativos o Techos Institucionales de Gasto previstos para las proyecciones de los años Presupuestos 2019, 2020 y 2021 estarán disponibles como información referencial en el Módulo de Formulación del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) a partir del mes de agosto del presente año 2017.
- 4.4.** Los Topes de Gastos asignados a cada institución, deberán ser distribuidos para garantizar los bienes y servicios a proveer, en base a los objetivos y metas de las principales políticas públicas de la presente administración.
- 4.5.** La asignación del Tope o Techo Presupuestario de cada institución podrá estar sujeto a modificaciones por variaciones en la proyección de ingresos y financiamiento, que pueda efectuarse durante el proceso de formulación del Proyecto de Presupuesto General del Estado, los cuales serán consensuados con las instituciones.
- 4.6.** Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, deberán incluir en sus anteproyectos de presupuestos, los gastos comprometidos y no ejecutados en los años fiscales anteriores por el monto que esté previsto en los contratos a ser devengado durante el año 2018.

4.7. Las Instituciones Públicas, al momento de formular sus Anteproyectos de Presupuestos, deberán reservar el 20% de los recursos destinados a compras y contrataciones exclusivamente a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), según establece la Ley No. 488-08, sobre el Desarrollo y Competitividad de las MIPYMES.

4.8. Todas las Instituciones de Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social en coherencia con su misión institucional, al momento de formular la estructura programática, definirán actividad(es) específica(s) dirigidas a reducir las desigualdad de género que limita el logro de las metas de la Estrategia Nacional de desarrollo.

4.8.1. Las acciones que propicien la equidad de género, deberán identificarse mediante una categoría programática y utilizar la Finalidad 4 “Servicios Sociales”, Función 5 “Protección Social” y Sub – función 08 “Equidad de Género” en virtud de lo establecido en los Artículos No. 12 y 17 de la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 y en su reglamento aprobado mediante el Decreto No. 134-14, de fecha 9 de abril de 2014. Para mayores detalles favor consultar la Guía para Fortalecer la Incorporación de Género en las Normas y Lineamientos de Formulación, Programación, Seguimiento y Evaluación del Presupuesto, disponible en el Portal DIGEPRES www.digepres.gob.do

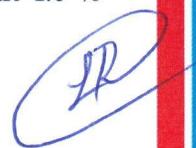
4.9. Las Instituciones del Gobierno Central y los Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros que han sido afectadas por sentencias condenatorias para pagar compromisos pendientes, dictadas por organismos jurisdiccionales del país, que hayan adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, deberán programar el pago de las mismas, con cargo a sus respectivos presupuestos, en virtud de lo establecido en la Ley No. 86-11 de Disponibilidad de Fondos Públicos, de fecha 13 de abril de año 2011, en la partida 4.2 “Disminución de Pasivos”.

4.10. Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, en la semana posterior a la fecha de recibo del presente Lineamiento, deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto los organigramas, estructura y cantidad de cargos, de acuerdo a lo dispuesto en los Párrafos II y III del Artículo 35, de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No. 423-06, de fecha 17 noviembre del año 2006.

5. Lineamientos Específicos para el Registro de Anteproyectos de Presupuesto Físico-Financiero

5.1. Registro de las metas de producción institucional

- 5.1.1. El registro de las informaciones de las metas físicas - financieras de cada una de las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, será realizado en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).
- 5.1.2. Las Unidades Responsables de Planificación y Desarrollo, de las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, deberán solicitar el acceso a la Dirección Administración Financiera Integrada (DAFI), correspondiente al Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), a fin de poder realizar el registro de las metas de producción institucionales.
- 5.1.3. Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social deberán registrar en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), las metas de producción de bienes y servicios institucionales de cada programa presupuestario ajustadas dentro de los topes de recursos asignados para cada año fiscal del 2018 hasta el 2021.
- 5.1.4. Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, no podrán exceder los topes de recursos financieros que le fueron asignados cada año para el logro sus metas de producción a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).
- 5.1.5. Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social deberán proyectar un incremento de costos en el tiempo para los años correspondiente al periodo 2018-2021, tomando en consideración una tasa de inflación de un 4.0 % para cada año.



5.2. Gastos Corrientes:

- 5.2.1.** Dentro de los gastos corrientes, el monto de las apropiaciones por concepto de remuneraciones y contribuciones del personal del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y las Públicas de la Seguridad Social, no podrá exceder el nivel de la nómina pagada en el mes de julio 2017, con excepción del personal correspondiente a los sectores de Educación, Salud, Defensa y Policía Nacional que seguirán los lineamientos específicos para cada uno de ellos.
- 5.2.2.** Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, deberán tomar como referencia, al momento de registrar sus Anteproyectos, los programas y proyectos prioritarios previstos en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP) correspondiente a su sector.
- 5.2.3.** Las Instituciones del Gobierno Central, los Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, deberán establecer en sus respectivos presupuestos, los montos correspondientes a cuotas de membresías que hayan asumido con Organismos Internacionales.

5.3. Gastos de Capital y Proyectos de Inversión:

- 5.3.1.** Los Proyectos de Inversión a ser incorporados en los Anteproyectos Institucionales de Presupuestos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), estar incorporados en el Plan Nacional Plurianual de Inversión Pública actualizado, y contar con el financiamiento para su ejecución.
- 5.3.2.** Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, deberán incluir en sus anteproyectos de presupuesto los proyectos de inversión incluidos en el Plan Nacional Plurianual de Inversión Pública actualizado por los montos que estén previsto a ser devengados durante cada año del período 2018-2021.
- 5.3.3.** Las Instituciones del Gobierno Central, Organismos Descentralizados y Autónomos no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social con proyectos de inversión priorizados en el Plan Nacional Plurianual de Inversión

Pública, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 29 de la Ley No. 423-06, deberán remitir a la DIGEPRES la información sobre el monto total del gasto previsto en los mismos, los gastos a incurrir en años futuros hasta la finalización de la obra y/o recepción de bienes y servicios, así como los respectivos cronogramas de ejecución física. En el caso de los proyectos de arrastre, deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto los gastos devengados en los años anteriores.

- 5.3.4.** Los Proyectos de Inversión financiados con recursos externos, deberán contar con la recomendación de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda incluyendo, separadamente, los fondos de sus respectivas contrapartidas.
- 5.3.5.** Los Proyectos de Inversión a ser financiados con cooperación internacional no reembolsable (donaciones), deberán tener la debida autorización del Viceministerio de Cooperación Internacional del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD).

Dados en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, D. N., Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete (2017).


LUIS REYES SANTOS
Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad
Director General de Presupuesto